



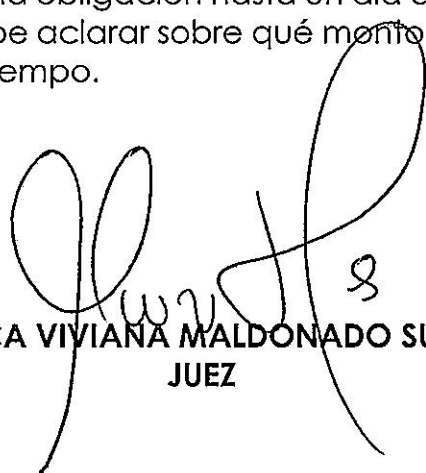
PROCESO No. 110014003066-2021-00547-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 08 JUL 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Corrija la demanda para que excluya la solicitud de medidas cautelares, dado que éstas se presentan en escrito separado, artículo 599 del C.G.P.
2. Aclare la pretensión del literal B, en cuanto a la clase de intereses que está cobrando, pues debe tener en cuenta que los moratorios se causan a partir del vencimiento de la obligación y si son de plazo, desde que se creó la obligación hasta un día antes de su vencimiento. De igual modo debe aclarar sobre qué monto los liquidó, a qué tasa y por qué lapso de tiempo.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

09 JUL 2021

Bogotá
HORA 8 A.M.

D.C.

Por ESTADO N° 065 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría